



RESOLUCIÓN IM N° 1219/ 2026

POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DE QUE HA OPERADO LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2026, CON ID N.° 481.360, DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE ANFITEATRO 2da. ETAPA”, PLURIANUAL 2026-2027.

Eusebio Ayala, 07 de septiembre de 2026

VISTO: La Licitación Pública Nacional N° 01/2026, con ID N.° 481.360, denominada **“CONSTRUCCIÓN DE ANFITEATRO 2da. ETAPA” PLURIANUAL 2026-2027**, la Resolución de Adjudicación dictada por la Intendencia Municipal, los antecedentes remitidos a la Junta Municipal para su consideración y el Dictamen de la Asesoría Jurídica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, el **Art. 209 de la Ley N.° 3966/2010 “Orgánica Municipal”**, conforme a la modificación introducida por la Ley N.° 7231/2024, establece que las contrataciones públicas que realicen las Municipalidades se regirán por las disposiciones de la Ley N.° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, o la que le sustituya, y por las normas establecidas en la Ley Orgánica Municipal.

Que, la **Ley N.° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en su **Art. 34**, establece los procedimientos convencionales de contratación, contemplando entre ellos la **Licitación Pública**, procedimiento utilizado para la contratación de referencia.

Que, el **Art. 215 de la Ley N.° 3966/2010** establece que la **adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal**, habiéndose cumplido en el presente procedimiento con dicha etapa mediante la correspondiente Resolución de Adjudicación.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, la Resolución de Adjudicación y los antecedentes correspondientes fueron remitidos a la Junta Municipal, registrándose su ingreso formal por Mesa de Entrada N°354/2026, de dicho órgano en fecha **14 de agosto de 2026**.

Que, el **Art. 216 de la Ley N.° 3966/2010**, modificado por la Ley N.° 7231/2024, dispone: **“Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de la Licitación Pública prevista en el artículo 34 de la Ley N.° 7021/2022 ‘De Suministro y Contrataciones Públicas’. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.”**

Que, habiendo sido recibidos los antecedentes por la Junta Municipal en fecha **14 de agosto de 2026**, ha transcurrido el plazo de veinte días establecido por la disposición legal precedentemente citada sin que dicho órgano haya emitido resolución expresa aprobando, rechazando o modificando la adjudicación correspondiente, conforme se desprende del informe producido por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Que, en consecuencia, y por expresa disposición del **Art. 216 de la Ley N.° 3966/2010**, corresponde tener por producida la **aprobación automática de la adjudicación**, como consecuencia del vencimiento del plazo legal sin pronunciamiento de la Junta Municipal.

Que, resulta necesario precisar que la presente Resolución no importa una nueva aprobación de la adjudicación por parte de la Intendencia Municipal, sino que tiene por objeto **dejar constancia y declarar formalmente que ha operado la aprobación automática prevista por la ley**, en razón del silencio de la Junta Municipal dentro del plazo legal correspondiente.



Abg. Antia Raquel Pico
Secretaría General



Lic. Juan Ángel Bantón Letva
Intendente Municipal



Que, el **Art. 217 de la Ley N.º 3966/2010** establece que, aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, debiendo observarse para ello las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas vigente.

Que, asimismo, el **Art. 218 de la Ley N.º 3966/2010** establece la obligación de requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato, requisito que en el presente caso se encuentra cumplido mediante el Dictamen de la Asesoría Jurídica emitido respecto de la procedencia de la aprobación automática y la prosecución del procedimiento.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha informado igualmente respecto de la necesidad de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, atendiendo al riesgo que la dilatación del procedimiento puede representar para la vigencia de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar administrativamente la situación jurídica producida y disponer la prosecución de los trámites que correspondan para la formalización del contrato, de conformidad con la Ley N.º 3966/2010, la Ley N.º 7021/2022 y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EUSEBIO AYALA

RESUELVE:

ART. 1º.- DEJAR CONSTANCIA Y DECLARAR que ha operado la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ADJUDICACIÓN** correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2026, CON ID N.º 481.360, DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE ANFITEATRO 2da. ETAPA” PLURIANUAL 2026-2027**, de conformidad con lo establecido en el **Art. 216 de la Ley N.º 3966/2010 “Orgánica Municipal”**, modificado por la Ley N.º 7231/2024, por haber transcurrido el plazo legal de veinte días desde la recepción de los antecedentes por la Junta Municipal sin que dicho órgano haya emitido pronunciamiento expreso, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-

ART. 2º.- DISPONER la prosecución de los trámites administrativos correspondientes a la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2026, con ID N.º 481.360**, de conformidad con las disposiciones de la **Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, la Ley N.º 3966/2010 “Orgánica Municipal” y demás normas reglamentarias aplicables, incluyendo las actuaciones que correspondan ante el **Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)**.

ART. 3º.- DISPONER que, cumplidos los requisitos legales y administrativos correspondientes, se proceda a la formalización del contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del adjudicatario de la **garantía de cumplimiento de contrato**, conforme a lo establecido en el **Art. 217 de la Ley N.º 3966/2010** y demás disposiciones aplicables. –

ART. 4º.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, y cumplido archivar. ---



Abg Antía Raquel Acosta
Secretaria General



Lic. Juan Ángel Barrios Leiva
Intendente Municipal